



## CONVENIO DE DESARROLLO DE OPORTUNIDADES ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

El Ministerio de Hacienda, representado por la señora Lea Giménez, con cédula de identidad N° ..... , en su carácter de Ministra; el señor Nelson Federico Mora, con cédula de identidad N° 2.355.596, Coordinador General del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” para el Fortalecimiento, Innovación y Educación en el Paraguay (BECAL), en adelante BECAL, con domicilio en Estrella N° 345 esquina Chile, edificio Citicentro, 6° piso, de la ciudad de Asunción, y, por la otra, el Prof. Mst. Abel Concepción Bernal Castillo, con cédula de identidad Paraguaya N° 457.057, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante UNA, con domicilio en el Campus de UNA de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Convenio de Desarrollo de Oportunidades para Becarios, en adelante **CONVENIO**, que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETO

- 1.1. El objeto de este **CONVENIO** es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos para la cooperación entre BECAL y la UNA en actividades que contribuyan con la misión de Becal, que tiene como **objetivo general el poder contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia y Tecnología y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta de Capital Humano Avanzado en dichas áreas**, en adelante **POSTULANTES**, a partir de acuerdos especiales concertados y suscriptos.
- 1.2. Asimismo, se apunta al desarrollo de oportunidades para el capital humano en docencia, investigación e innovación u otras áreas, lo cual estará a cargo de la UNA y para el cumplimiento de los fines de la universidad, que son preparación profesional superior, investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria. BECAL informará a la UNA de todas las opciones de becas disponibles tanto a nivel de maestrías, doctorados y postdoctorados de modo a promover la formación y capacitación para el mejoramiento continuo del capital humano en Paraguay.
- 1.3. En conjunto ambas organizaciones propiciarán la búsqueda de mecanismos o programas para lograr mejorar la captación de recursos para facilitar la inserción de los becarios al retornar al país.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### La UNA se compromete a:

- 2.1. Poner a disposición de los **POSTULANTES** asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad.





2.2. Proporcionar datos estadísticos periódicos sobre la situación laboral de los POSTULANTES que estén voluntariamente en contacto con la UNA. Esto permitirá que BECAL pueda conocer la situación de los mismos.

2.3. Difundir este acuerdo en su portal <http://www.una.py/> y crear links (vínculos) dirigidos al portal de BECAL o a donde BECAL indicare.

2.4. Analizar y proponer nuevas formas de financiamiento del programa BECAL que permitan la sostenibilidad del mismo en el tiempo, para lo cual se podrá crear un área en la que se otorgue participación a ex becarios de BECAL para las propuestas de proyectos y de formas de financiamiento.

2.5. La UNA se compromete a generar espacios de vinculación entre los POSTULANTES y universidades e investigadores nacionales e internacionales con los cuales la UNA tiene vínculos.

2.6. La UNA realizará los esfuerzos para promover la inserción de los becarios en las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, de acuerdo a los mecanismos legales y estatutarios establecidos y a la disponibilidad presupuestaria, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda a través de BECAL apoyará los esfuerzos realizados para el cumplimiento de dicho fin.

2.7 La UNA cooperará con BECAL, para el mejoramiento del programa, siempre que BECAL lo solicite.

#### **BECAL se compromete a:**

- Difundir y promover el CONVENIO paralelamente a la gestión de promoción realizada por la UNA y el público en general.
- Generar condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas para la capacitación de los POSTULANTES mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas formativos.
- Difundir este acuerdo en su portal y pondrá links (vínculos) dirigidos al portal de la UNA.
- Desarrollar, conjuntamente con la UNA, estrategias y acciones que permitan la sostenibilidad del programa y el logro de sus objetivos.

#### **TERCERA. FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO**

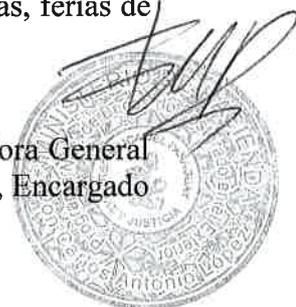
La UNA pone a disposición gratuitamente la plataforma web a los postulantes para que los mismos puedan suscribirse y facilitar sus datos de contacto.

#### **CUARTA. EVENTOS DE PROMOCIÓN**

La UNA y BECAL podrán realizar conjuntamente eventos como talleres, conferencias, ferias de empleo (presenciales y/o virtuales), promociones especiales y otros.

#### **QUINTA. COMUNICACIONES**

Se designan a la Prof. Dra. Inocencia Palmira Peralta López, en su carácter de Directora General de Investigación Científica y Tecnológica y al Prof. Dr. José Manuel Silvero Ávalos, Encargado





**TETÁ VIRU  
MOHENDAPY**  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ**  
Excelencia es futuro



de Despacho de la Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales, por la Universidad Nacional de Asunción, y al Lic. Nelson Federico Mora Peralta, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional del Becas de Postgrado en el Exterior “Don Carlos A. López”-BECAL, la coordinación y comunicación de este acuerdo.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

Este Convenio tiene vigencia por dos años, con renovación automática si no mediare instrumento por escrito en contra de cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de antelación, con posibilidades de rescisión de cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD**

Se establece expresamente que ni BECAL ni la UNA se hacen responsables por la calidad, uso, veracidad o adecuación de la información relacionada con los datos ingresados, tanto por los POSTULANTES como de los Empleadores que deseen contactarlos. Tampoco dichas partes se hacen responsables por el uso indebido del sistema, o mal comportamiento de los Usuarios, tanto POSTULANTES como empleadores, que puedan ocasionar daños recíprocos o a terceros.

#### **NOVENA: EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES**, ni con otras instituciones públicas, privadas, y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, descartando la exclusividad entre **LAS PARTES** y **aspirando a la interacción con otras instituciones, las que deberán estar formal y legalmente constituidas, con miras al bien común y el respeto al Estado de Derecho.**

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Durante la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y procedimientos en cualquier momento, según vayan surgiendo oportunidades y modificaciones en el mercado. Dichos eventuales cambios se incorporarán a este Convenio mediante adendas.

#### **UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos a este Convenio, las partes fijan domicilio especial en los lugares aquí indicados, donde se tendrán por válidos todas las





**TETÁ VIRU  
MOHENDAPY**  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ**  
Excelencia es futuro



diligencias, notificaciones y requerimientos que se formulen entre sí. Se someten a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, para dirimir eventual controversia emergente de la interpretación o ejecución del presente Convenio, no sin antes agotar en forma amistosa todas las instancias posibles en el ámbito privado de las partes.

En prueba de conformidad, las partes acuerdan firmar el presente Convenio en el día *10* de *agosto* del año 2017, en dos ejemplares y un mismo tenor y a un sólo efecto.



*[Signature]*  
**Abel Bernal Castillo**  
Rector  
Universidad Nacional de Asunción

*[Signature]*

**Nelson Federico Mora**  
Coordinador General  
BECAL



*[Signature]*  
**Lea Giménez**  
Ministra  
Ministerio de Hacienda

*[Signature]*